*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a las tareas desarrolladas a fs. 840/858; 859/878 vta.; 965/975 y 976/995; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 11 y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Héctor Pozo Gowland, Ramón Zubiaurre, Gerardo C. Paz, Máximo J. Fonrouge y Alfredo Mauricio Vítolo, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), en la de dieciséis mil pesos ($ 16.000), en la de cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000), en la de ochenta mil pesos ($ 80.000), y en la de dieciséis mil pesos ($ 16.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA